

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN



N° 329 -2020-D-HH-MINSA



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 31 DIC 2020

VISTO:

El Expediente N° 006889-2020, que contiene el Informe N° 0406-2020-UAD/HH, emitido por la Unidad de Administración; el Informe N° 1459-2020-APER-UADM-HH/MINSA, suscrito por el Coordinador del Área de Personal; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 26842- Ley General de Salud, y sus modificatorias, en su art. VI del Título Preliminar, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 868-2003-SA/DM se elevó a la categoría de Hospital de Baja Complejidad al Centro de Salud Huaycán de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece en el artículo 128° que los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependientes de la Dirección de Redes Integradas en Salud de su jurisdicción, desarrollando los procesos de recuperación y rehabilitación, apoyando la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en calidad de Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, considerando en el acápite m) al Hospital Huaycán;

Que, acorde a lo indicado en el artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como funciones de los Hospitales ejecutar la prestación de servicios de salud, con calidad y oportunidad, según su nivel de complejidad, dentro del marco de los lineamientos establecidos por la Dirección de Redes Integradas en Salud, desarrollando los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a su cargo con eficiencia y calidad del gasto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, el cual señala en el literal c) del artículo 11° la facultad del Director Ejecutivo del Hospital de Huaycán, en expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;



Que, con fecha 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, así como ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad, al tratarse de una crisis de salud pública que afectaría a todos los sectores de la sociedad, recomendando a los países adoptar un enfoque coordinado entre gobiernos y sociedad, orientado a construir una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente

Que, el Gobierno Peruano a través del **numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto De Urgencia N° 026-2020 – Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional** – autorizando el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud detallado en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 287-2020-D-HH-MINSA, de fecha 29 de diciembre del 2020 se aprobó el pago de la bonificación extraordinario para el personal de salud comprendido en el Decreto Legislativo N° 1153, del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante el Informe N° 1459-2020-AP-UADM-HH/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2020, emitido por el Coordinador del Área de Personal solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 287-2020-D-HH-MINSA señalando" (...) se le considero al personal de vigilancia como beneficiarios del Bono extraordinario; sin embargo la Dirección General de Personal de la Salud- DIGEP - observó a dicho grupo ocupacional concluyendo en que no le corresponde ser beneficiario por no corresponde a las área COVID, remitiendo el listado de (07) PEAS.

Que, mediante el Informe N° 0406-2020-UAD/HH de fecha 31 diciembre del 2020, emitido por La Unidad de Administración solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 287-2020-D-HH correspondiente al Mes de Octubre del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020;





Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración, del Coordinador del Área de Personal y de Asesoría Legal del Hospital Huaycán.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - EXCLUIR del listado de beneficiarios de la bonificación extraordinaria para el personal de la salud, comprendida en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, detallado en el Anexo 01 de la Resolución Directoral N°287-2020-D-HH correspondiente del mes de octubre de 2020, a los siguientes servidores:

N°	DNI	NOMBRES	cargo
1	10243249	ROJAS GUEVARA MARIO	TECNICO/A EN SEGURIDAD
2	10252842	PACHECO CAMPOS HIPOLITO	TECNICO/A EN SEGURIDAD
3	10618430	GUZMAN ASCARZA EDWIN	TECNICO/A EN SEGURIDAD
4	23275980	LOAYZA PALOMINO LEODAN MANUEL	TECNICO/A EN SEGURIDAD
5	41363124	VEGA GUTIERREZ HUGO MAXIMO	TECNICO/A EN SEGURIDAD
6	41928654	HUAMANYAURI MENDEZ MARKOS ZEDRYK	TECNICO/A EN SEGURIDAD
7	45262786	GUERRA MARTEL MANUEL ALEJANDRO	TECNICO/A EN SEGURIDAD

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Área de Personal disponer las acciones administrativas necesarias a fin de materializar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Huaycán.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- AMM/jja  
DISTRIBUCIÓN
- Dirección
  - U. Administración
  - A. Personal
  - A. Comunicaciones
  - Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
  
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA  
C.M.P. 041457  
DIRECTOR